



ACUERDO No 0002
(DEL 20 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0011 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN EL SEGUNDO PERIODO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el CAPITULO IV, artículo 35 y 38 en el numeral 8° del Estatuto General (Acuerdo No.0001 de 19 de agosto de 2017).

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 68 de la ley 30 de 1992 y el artículo 35 del estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Tecnológica del Chocó, encargado de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social.

Que, de conformidad con el artículo 38 numeral 8 del Estatuto General, es competencia del Consejo Académico "fijar y modificar el Calendario Académico para el respectivo periodo".

Que, es deber del Consejo Académico definir, trazar y decidir sobre el desarrollo académico de la institución en todos sus ejes misionales y lugares de desarrollo.

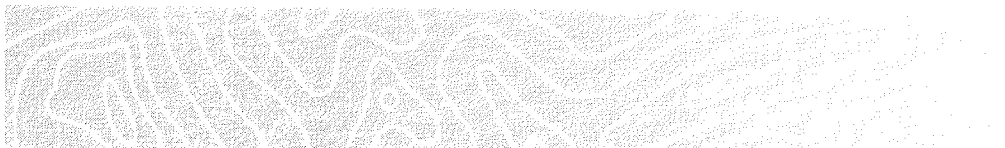
Que, es necesario definir, organizar y reanudar las actividades académico-administrativas de los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para el 2024-2 mediante el Calendario Académico, el cual deberá ser debidamente divulgado en la comunidad universitaria.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 16 de mayo de 2024, decidió aprobar el Calendario académico 2024-2, por medio del acuerdo No 0007 de 16 de mayo de 2024.

Que, el Consejo Académico, a través del acuerdo No. 0011 del 20 de agosto de 2024 modificó el acuerdo No. 0007 de 16 de mayo de 2024, por medio del cual se establece el calendario académico para programas de pregrado en el segundo periodo de 2024.

Que el calendario académico 2024-2 se vio interrumpido a partir del 26 de septiembre, cuando algunas organizaciones estudiantiles y sindicales de la Universidad, agrupadas en la Asamblea Triestamentaria, declararon asamblea permanente.

Que, el Consejo Académico, a través del acuerdo No. 0013 del 09 de septiembre del 2024, en su artículo primero adoptó medidas temporales, para garantizar la continuidad académica, en la jornada nocturna y mixta, debido a la situación de orden público en la ciudad de Quibdó.



Que, la administración de la Universidad, en múltiples ocasiones ha instalado mesas de diálogos con la Asamblea Triestamentaria, en aras de lograr una solución pacífica a toda la crisis por la que atraviesa nuestra institución, específicamente con el objetivo dar continuidad a las actividades académicas.

Que, el Consejo Académico, con base a la normatividad interna *Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017* (estatuto General y demás normas que lo modifiquen), estipula en su artículo 38 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO, numeral 8 Fijar y modificar el calendario académico para el respectivo periodo, la sentencia No. 322 emitida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Quibdó, la cual en su parte resolutive estipula en su Artículo Tercero: *ORDENAR al Representante legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que en el marco de sus competencias entre otras las dispuestas en la Ley 1740 de 2014, en coordinación con el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA", dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Sentencia, se reanuden las clases y demás actividades académica de los estudiantes, incluso si es del caso explorando métodos como la virtualidad que en todo caso permitan la ininterrupción del proceso académico de los estudiantes, sin desconocer que en su mayoría son oriundos de la Región Pacífica Colombiana y pertenecen a la población afrodescendientes.*

Que, el Consejo Académico teniendo en cuenta estos preceptos y con la voluntad y el querer de lograr una salida conjunta que permita avanzar con el cumplimiento de los objetivos misionales de nuestra Alma Mater, aprobó en sesión Ordinaria del 20 de enero de 2025 el calendario para la reanudación de actividades académicas 2024-2.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 0011 del 20 de agosto de 2024 "por medio del cual se modifica el acuerdo No. 0007 del 16 de mayo de 2024, por medio del cual se establece el calendario académico para programas de pregrado en el segundo periodo de 2024 y se dictan otras disposiciones", el cual aplica para la sede principal y los Centros de Desarrollo Subregional, el cual quedará así:

REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024-2	
RETORNO Y AMBIENTACIÓN ACADÉMICA	DEL 27 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DE 2025
REANUDACION DE CLASES	03 DE FEBRERO DE 2025
EVALUACIÓN DOCENTE	DEL 17 AL 19 DEL FEBRERO DE 2025
REPORTES DE SEGUNDOS PARCIALES	DEL 03 AL 08 DE MARZO DE 2025
ÚLTIMO DÍA DE CLASES	12 DE ABRIL DE 2025
SEMANA SANTA	DEL 14 AL 19 DE ABRIL DE 2025
EXÁMENES FINALES Y REPORTES	DEL 21 AL 25 DE ABRIL DE 2025
HABILITACIONES Y REPORTES	DEL 28 AL 30 DE ABRIL DE 2025
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL SEMESTRE	02 DE MAYO DE 2025
CIERRE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	02 DE MAYO DE 2025
CIERRE DE PLATAFORMA	05 DE MAYO DE 2025
CURSOS VACACIONALES, ESPECIALES Y VALIDACIONES 2024-1	
CURSOS ESPECIALES	DEL 10 DE FEBRERO AL 12 DE ABRIL DE 2025
CURSOS VACACIONALES	DEL 28 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DE 2025
PROCESO DE INSCRIPCIÓN 2025-1	
INSCRIPCIONES	HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los exámenes se realizarán durante el horario regular de clases asignado a cada docente, asegurando que no se afecten los horarios de otras asignaturas.

ARTÍCULO TERCERO: La omisión del registro académico respectivo dentro de las fechas límites aquí establecidas conllevará al pago adicional necesario para completar el valor de la matrícula extraordinaria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios de la política de Gratuidad “Puedo Estudiar” que no realicen el trámite dentro de las fechas establecidas en el presente acto deberán asumir los costos correspondientes a su matrícula académica.

ARTICULO CUARTO : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Quibdó, a los 20 días del mes de enero de 2025.

FABIO MAGDALENO ASPRILLA MORENO.
Presidente del Consejo Académico.

ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY.
Secretaria del Consejo Académico.

Proyecto: Planeamiento Académico	Elaboró: Secretaria General Fecha: 20-01-2025	Revisó: Angela Consuelo Granados Cely Cargo: secretaria general Fecha: 20-01-2025	Aprobó: Consejo Académico Fecha: 20-01-2025
----------------------------------	--	---	--